CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 075 DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD**
IDENTIFICACION	Nit. 826.001.918-7
REPRESENTANTE LEGAL	**NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ**
IDENTIFICACION	C.C. N°.1.052.379.398 EXPEDIDA DUITAMA BOYACA
CONTRATISTA	**OSWALDO MAURICIO SANCHEZ CENDALES**
IDENTIFICACION	7.225.494 DE DUITAMA
OBJETO	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS OCM571 Y DIMAX OCB059 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ-BOYACÁ.
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
VIGENCIA	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE HASTA EL TREINTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
DIRECCION	**JERICO BOYACA**
CORREO ELECTRONICO	oswaldomauriciosan828@gmail.com

Entre los suscritos a saber **NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.052.379.398 expedida en el municipio de Paipa-Boyacá, con domicilio en el Municipio de Jericó, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD** con Nit.: 826001918-7, nombrada de conformidad con el Decreto N.° .016 del 1 de marzo del año 2024, y acta de posesión 004 del 1 de marzo del año 2024, por una parte, y por la otra **OSWALDO MAURICIO SANCHEZ CENDALES** identificado con la cedula de ciudadanía No 7.225.494 DE DUITAMA, en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, por medio del presente documento hacemos constar que hemos celebrado la presente Orden de Prestación de Servicios, la cual se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado mediante Acuerdo N° 016 de 2017 y en especial por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que por disposición de la Empresa es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. 2) Que en la E.S.E. no existe personal para ejecutar el objeto del presente contrato y tampoco obra en su plan de cargos de personal 3). Que la ESE, es una Entidad creada con autonomía e independencia administrativa. 4) Que se requiere realizar la contratación de un **profesional** para que realice las actividades establecidas en el objeto. 5) Que el profesional con quien se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios es de reconocida trayectoria e idoneidad, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. 6) Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario la contratación de los servicios para el desarrollo y ejecución de los procesos y procedimientos en los servicios de atención a los usuarios en la ESE Nuestra Señora de la Natividad. 7). Que la atención a la población es un servicio esencial y misional para garantizar el derecho a la vida en la prestación del servicio público de salud a la población del Municipio de Jericó. 8). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato. 9). Que la atención a la población es un servicio esencial y misional para garantizar

el derecho a la vida en la prestación del servicio público de salud a la población del Municipio de Jerico. 10) Que el presente contrato se basa en los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad de participación y de conformidad con la garantía de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, y de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la ESE, con el objeto de asegurar la atención de los usuarios de la ESE y el mejoramiento de su calidad de vida. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el mantenimiento de las ambulancia de propiedad de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO** el cual se regirá por las siguientes cláusula **CLÁUSULA PRIMERA:- OBJETO**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA al REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS OCM571 Y DIMAX OCB059 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ-BOYACÁ de acuerdo con las cantidades y calidades descritas en la propuesta técnica y económica la cual fue aprobada por LA EMPRESA y la que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE**. **CLAUSULA TERCERA:- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2026, rubro 24502080201-123305 y denominado Mantenimiento Ambulancia Subsidio a la Oferta 2026 - FTE: Subvenciones. **CLÁUSULA CUARTA:-FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado mediante el sistema de monto agotable, es decir la Empresa cancelara pagos parciales previa factura y certificado de recibido a satisfacción **CLÁUSULA QUINTA:- DURACION:** La duración del presente contrato es partir de la firma y hasta agotado el presupuesto oficial. **CLÁUSULA SÉXTA:- VIGILANCIA:** La vigilancia y control de las obligaciones contractuales será ejercida por parte AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Empresa, quien ejercerá la vigilancia administrativa, jurídica y técnica del contrato, quien debe: comunicar por escrito a la Empresa cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar a la gerencia cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales **CLÁUSULA SEPTIMA:- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el suministro a satisfacción, las partes procederán a efectuar la liquidación final del contrato, de lo contrario LA EMPRESA lo Liquidara unilateralmente, lo anterior de acuerdo con las normas que regulan la materia **CLÁUSULA OCTAVA:-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la forma de pago establecida y que no se evidencia riesgo en el incumplimiento la Empresa considera que en el presente contrato no se exigirán garantías, sin embargo el contratista responderá por cualquier incumplimiento de su parte que genere responsabilidad a la Empresa. **CLÁUSULA NOVENA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos a la contratación, la oferta y el contrato. **b.** Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para legalización del contrato. **c.** Suministrar los combustibles cada vez que la Empresa lo solicite en las condiciones, calidades técnicas y precios que exige el ejercicio de la actividad exige (respetando los precios del

mercado). **d.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del interventor designado. **e**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **f.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **h**. Radicar las facturas de cobro por los bienes suministrados y ajustes dentro de las condiciones convenidas. **i.** Acoger las directrices definidas por el área competente de LA EMPRESA. **j.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros**. CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos del contrato. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:-TERMINACION.** La presente orden podrá darse por terminada por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cantidad que LA EMPRESA podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora e independientemente de los perjuicios que el CONTRATISTA ocasione. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA EMPRESA, ni tampoco el personal que emplee o contrate para realización de las obras, en caso de contratar personal el Contratista debe garantizar la afiliación al SSS Integral, los derechos del contratista se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y al pago del valor estipulado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA ni tampoco con las personas que el contratista contrate para la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó -Boyacá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfeccionará con: La firma de las partes., y para la ejecución requiere la constitución del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:- INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá libre a la Empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte fundamental del presente contrato: El estudio de necesidad y conveniencia, Propuesta presentada y aprobada, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, registros presupuestales, documentos del contratista requeridos para la contratación con entidades públicas y en generales todos aquellos que se generen durante la ejecución y liquidación del presente contrato. El contratista fija como domicilio Carrera 18 N° 19-49 Duitama. Celular 3115134190.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 2-17 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL DE JERICÓ TELÉFONO: 3125217267 - 3102449121 CORREO ELECTRÓNICO: esejericoboyaca@gmail.com	NOMBRE: **OSWALDO MAURICIO SANCHEZ CENDALES** IDENTIFICACION: 7.225.494 DE DUITAMA DIRECCIÓN: JERICO - BOYACA TELÉFONO: 3115134190 CORREO ELECTRÓNICO: oswaldomauriciosan828@gmail.com

En constancia se firma en Jericó, el primero (01) de septiembre del año 2026.

Original Firmado
NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
CONTRATANTE

Original Firmado
OSWALDO MAURICIO SANCHEZ CENDALES TUNAROZA
7.225.494 DE DUITAMA **CONTRATISTA**